



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

HONORABLE SENADO:

Vuestras Comisiones de **Presupuesto y Hacienda y de Legislación General** han considerado en revisión los Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 28.737** de autoría del Poder Ejecutivo, por el que se crea la Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública, con el objeto de realizar el estudio y análisis del desenvolvimiento histórico de la deuda pública del Estado entrerriano y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los términos remitidos.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY:**

ARTÍCULO 1°.- Objeto. Créase la Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública, con el objeto de realizar el estudio y análisis del desenvolvimiento de la deuda pública del Estado entrerriano, interna y externa, directa e indirecta, desde el 10 de diciembre de 1991, comprendiendo sus renegociaciones, refinanciaciones, canjes, los respectivos pagos de comisiones, situaciones de incumplimiento ("default") y reestructuraciones.-

ARTÍCULO 2°.- Objetivos. La Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública tendrá como objetivo central la elaboración de informes que deberán ser publicados en el sitio web oficial del gobierno de la provincia y que contendrán:

- a) El estado y evolución histórica de la deuda pública provincial;
- b) Su nivel, composición, origen, destino específico (con especial atención a la diferenciación entre deuda destinada a gasto corriente y aquella orientada a inversiones productivas o estratégicas a largo plazo) y normativa aplicable, estableciendo el destino de los fondos y su correlato en la ejecución presupuestaria;
- c) Los flujos, variaciones e indicadores financieros que permitan evaluar su sostenibilidad;
- d) Cualquier otro aspecto que la Comisión considere relevante para el cumplimiento de su misión.-

ARTÍCULO 3°.- Informes anuales. La Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública elaborará Informes Anuales que reflejen la situación al 10 de diciembre de cada año,



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

debiendo remitir la totalidad de la documentación y conclusiones al Poder Ejecutivo provincial para su publicación en el sitio web oficial. Si vencido dicho plazo no hubiere concluido con su tarea, deberá difundir toda la información recopilada y sus conclusiones parciales, brindando las razones por las cuales no le fue posible concluir el informe.-

ARTÍCULO 4°.- Integración. La Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública estará integrada por nueve (9) miembros, que ejercerán sus cargos ad-honorem, durarán dos (2) años en el ejercicio de esta función y serán designados del siguiente modo:

- a) Dos (2) Senadores Provinciales y dos (2) Diputados Provinciales, garantizando para cada Cámara un representante por el bloque de la mayoría y uno del bloque de la primera minoría, en el caso que en una de las cámaras no hubiera un bloque de la mayoría serán designados uno por el bloque de la primera minoría y otro por el de la segunda minoría;
- b) Tres (3) representantes del Poder Ejecutivo Provincial, designados por el Gobernador;
- c) Un (1) profesional representante de la Universidad Nacional de Entre Ríos y un (1) profesional representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos (CPCEER). La Comisión elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.-

ARTÍCULO 5°.- Atribuciones y deberes. La Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Requerir al Poder Ejecutivo Provincial, sus ministerios, organismos autárquicos y descentralizados, empresas con participación estatal o cualquier ente bajo su órbita, así como a los órganos autónomos de control y la Legislatura provincial, toda la documentación e información vinculada a operaciones de endeudamiento enumeradas en el Artículo 1° de la presente ley;
- b) Analizar y evaluar la legalidad, oportunidad, destino y efectos presupuestarios de los recursos provenientes del endeudamiento público;
- c) Elaborar un dictamen final con las conclusiones del análisis realizado;
- d) Adoptar cualquier otra medida dentro de su competencia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos planteados en la presente ley.-

ARTÍCULO 6°.- Requerimientos. Dispónese que toda repartición u organismo que sea requerido por la Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública deberá remitir los informes o documentación solicitados por la Comisión en un plazo máximo de quince (15) días



HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

corridos desde recepcionado el pedido formal.-

ARTÍCULO 7º.- Reglamento. La Comisión Permanente de Seguimiento de la Deuda Pública dictará su propio Reglamento y garantizará la publicidad de sus actos y el acceso público a la información, debiendo publicarse en el sitio web oficial de la provincia los avances, informes y conclusiones de su trabajo.-

ARTÍCULO 8º.- Transparencia activa. Los informes parciales y/o anuales y sus avances deberán publicarse en el sitio web oficial de la Provincia. Toda la información deberá presentarse en formato accesible, con lenguaje coloquial, evitando tecnicismos innecesarios y priorizando la utilización de recursos gráficos y explicativos, a fin de facilitar su comprensión por parte de la ciudadanía en general.-

ARTÍCULO 9º.- De forma.-

PARANA, Sala de Comisiones, 14 de Octubre de 2.026.

PRESUPUESTO Y HACIENDA

VERGARA, José Gustavo

SANZBERRO, Víctor Horacio

OTAEGUI, Alberto Casiano

FAVRE, Ramiro Adolfo

DOMINGUEZ, Gladys Elizabeth

DAL MOEN, Ruben Alberto

BERTHET, Marcelo Fabián

BENEDETTI, Jaime Pedro

SILVA, Claudia Fabiana



"Elegimos diálogo, respeto y derechos"
Elegimos Democracia
A 50 años del golpe de Estado de 1976



HONORABLE CAMARA DE SENADORES
ENTRE RIOS

LEGISLACIÓN GENERAL

MIRANDA, Nancy

COSSO, Juan

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José

DOMINGUEZ, Gladys

BENEDETTI, Jaime

SANZBERRO, Víctor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia